

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0129-R**

**Guayaquil, 30 de septiembre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía LACOSTA AIRWAYS S.A., cuenta con un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio ecuatoriano, otorgado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0110-R de 03 de septiembre de 2019, su Permiso de Operación tiene una Duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 30 de octubre de 2019, la base principal de operaciones y Mantenimiento se encuentra en las Instalaciones de la Corporación LANECS S.A., ubicada en el Km. 6.5 vía Durán-Tambo, provincia del Guayas;

**QUE**, mediante oficio 2021-OPS-LCAW-050 de 22 de junio de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-DACZ-2021-1761-E de 23 de junio de 2021, la compañía LACOSTA-AIRWAYS S.A., solicita la renovación del permiso de operación que vence el 30 de octubre de 2021;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3811-M de 13 de julio de 2021, el Director Zonal, solicitó a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía LACOSTA-AIRWAYS S.A.;

**QUE**, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3219-M de 15 de julio de 2021, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

**“CONCLUSIONES**

*En base a lo expuesto se concluye que no **existe objeción por parte de Seguros** para que la solicitud presentada por la compañía LACOSTA AIRWAYS S.A, continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio ecuatoriano.*

**RECOMENDACIONES:**

*[...], se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas” [...];*

**QUE**, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3244-M de 16 de julio de 2021, indica que “[e]n atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3811-M de fecha julio 13 de 2021, informo a usted que el usuario LACOSTA AIRWAYS S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil [...];

**QUE**, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcáza, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1763-M de 27 de julio de 2021, presenta su informe técnico en el que recomienda lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0129-R**

**Guayaquil, 30 de septiembre de 2021**

**“RECOMENDACIÓN:**

*Gestión de Seguridad Operacional no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico y económico para que la solicitud presentada por la empresa **LACOSTA-AIRWAYS S.A.**, de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, continúe con el trámite correspondiente”;*

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0330-M de 15 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, abogado Marlon Roberto Vinuesa Armijos, presenta su informe en el que concluye y recomienda:

**“CONCLUSIONES**

**4.1.** *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.*

**4.2.** *La compañía peticionaria adjunta una copia de una transacción del sistema de Administración de Tesorería del Banco Bolivariano de 10 de junio de 2021, por el valor de 517,00 dólares de los Estados Unidos de América, con lo que se asume cancelado el pago respectivo.*

**4.3.** *La Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, deberá verificar que la compañía **LACOSTA-AIRWAYS S.A.**, cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, así como el literal c del artículo 11 del mismo Reglamento.*

**5. RECOMENDACIÓN.**

**5.1** *Por cumplidos los requisitos reglamentarios, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía **LACOSTA-AIRWAYS S.A.**, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros, **BELL B-505**, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la Corporación **LANEC S.A.**, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán-Tambo, provincia del Guayas, conforme lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0110-R de 03 de septiembre de 2019 [...]”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0695-M de 24 de septiembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta su informe unificado en el cual luego de realizar su respectivo análisis, concluye y recomienda:

**“5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

**5.1** *Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la **LACOSTA-AIRWAYS S.A.**, encaminada a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio ecuatoriano, otorgado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0110-R de 03 de septiembre de 2019 [...]”;*

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0129-R**

**Guayaquil, 30 de septiembre de 2021**

**QUE**, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "*Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- RENOVAR** a la compañía **LACOSTA-AIRWAYS S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "**Permisionaria**", el Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Bell B-505, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los Helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 31 de octubre de 2021.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con **por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Cuarto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la Corporación LANEC S.A., ubicada en el Km. 6.5 vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o cambiar la ubicación de la Base de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0129-R**

**Guayaquil, 30 de septiembre de 2021**

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas, y contar con las correspondientes licencias.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle sus operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave, tripulación y pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aviación Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea.

**Artículo Décimo Primero.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC, previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las dependencias de la Dirección Zonal.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Magíster

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0129-R**

**Guayaquil, 30 de septiembre de 2021**

Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**Intendente Inspector Principal Piloto de Control**

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

jf/mv/MF